



Fecha: 27/10/2022

ACLARACIÓN N° 1

En el marco de licitación pública internacional y adjudicación del Contrato de participación público-privada, por el cual la Administración Pública Contratante encarga a una persona de derecho privado, el diseño, construcción, financiamiento y operación (que incluye equipamiento, mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento, servicios de alimentación, economato, provisión del software de control, aseo, disposición final de residuos y control de plagas) de la obra pública denominada “**Centro de Rehabilitación con Tres Unidades de Internación de Personas Privadas de Libertad (UIPPL) N° 27, 28 y 29**”, en la Localidad de Libertad, Departamento de San José, por el período de 14 años, en el marco de la Ley N° 18.786 y su Decreto reglamentario N° 17/012 de 26 de enero de 2012, modificativos y concordantes, se reúne la Comisión Técnica designada por Resolución del Ministro del Interior de 13 de diciembre de 2021 (Expediente 2021-4-1-0008179), a los efectos de responder las consultas realizadas.

PREGUNTA 1: En la experiencia requerida al Oferente sobre el **Diseño** se exige que cuente con “Equipo técnico con experiencia en diseño, a nivel de proyecto ejecutivo, de al menos 1 Establecimiento Penitenciario y/o Centro de Rehabilitación en los últimos 15 años, cuya capacidad sea igual o mayor a 150 plaza, acreditado mediante contrato y carta de referencia del cliente”. ¿Se podría aportar esta experiencia con una alianza con una empresa de arquitectura o ingeniería con las capacitaciones exigidas y mediante un acuerdo de colaboración con la constructora?

RESPUESTA 1: No. La cláusula 17.1 Documento 3 del PCA, establece que la experiencia en diseño ejecutivo debe ser acreditada por uno o más integrantes del Oferente.

PREGUNTA 2: Para el **Servicio de Alimentación**, se requiere que el Oferente aporte cierta experiencia en el número diario de menús, si bien, también se permite que la experiencia se aporte con un subcontrato propuesto. Según la documentación administrativa, dicho contrato no es necesario acompañarlo en la oferta ni si evalúa en la precalificación de las ofertas, ¿qué plazo asignan al adjudicatario provisional para presentar dicho documento?

RESPUESTA 2: Para el caso en que la experiencia se acredite mediante subcontratistas, se deberá presentar para cada uno de ellos una carta



Comisión Técnica LP 26/2022 PPP

compromiso de acuerdo con el Formato No 4 del Anexo 1, donde los subcontratistas manifiesten su conformidad con su participación en la Oferta y proporcionan la información solicitada anteriormente (cl. 17.1 Documento 3 “Servicios Obligatorios” del PCA).

La Sociedad Contratista deberá presentar los contratos firmados con los subcontratistas de servicios obligatorios cuyas cartas compromiso fueran parte de la Oferta, junto con la solicitud de autorización del período de marcha blanca, conforme a la cláusula 8.3 de la Sección II: Proyecto de Contrato.

PREGUNTA 3: Tradicionalmente en los contratos PPP, los recursos de capital social pueden ser invertidos por fondos o terceros que acompañan a empresas que tienen la experiencia en diseño, construcción y operación de infraestructuras. Suponiendo que la experiencia de diseño, construcción y operación son aportadas por empresas que cumplen con los requisitos exigidos a los Oferentes (cláusula 17.1 del Pliego), ¿podría el Oferente Licitador mayoritario ser un Fondo de Inversión que aporta sus compromisos con contratos bilaterales con sociedades que aportan la experiencia requerida en los Pliegos, como sucede en otros contratos PPP?

RESPUESTA 3: La interpretación formulada antes de la pregunta, es correcta. Respecto a la pregunta, cabe aclarar, que los Fondos de Inversión no son personas jurídicas de acuerdo a la legislación vigente en Uruguay (Ley 16.774), por lo tanto, no cumplen las condiciones indicadas en la cláusula 4 “Oferentes Admisibles” del PCA.

Sin embargo, los Fondos de Inversión podrán participar de la Licitación, mediante un Compromiso Irrevocable de Inversión (suscrito por la respectiva Sociedad Administradora del Fondo de Inversión o por su Gestor Profesional si este es extranjero) de otorgar respaldo al Oferente, so pena de no ser dicha oferta considerada.

El requisito de Compromiso Irrevocable de Inversión solo se exige a los efectos de acreditar la capacidad financiera del Oferente.

El Compromiso irrevocable de Inversión acreditará lo siguiente:

- i. Que existe un compromiso irrevocable y en firme de inversión de recursos líquidos del Fondo de Inversión a favor del Oferente y de la SOE que se constituya como consecuencia de la eventual Adjudicación provisional.
- ii. El monto de aporte de los recursos comprometidos por el Fondo de Inversión.



Comisión Técnica LP 26/2022 PPP

- iii. Que la inversión es admisible para el Fondo de Inversión de acuerdo a su reglamento.
- iv. La acreditación de la capacidad jurídica mediante un testimonio del acta del comité de inversiones del Fondo de inversión en el que se autorice a participar en la licitación pública internacional respaldando a terceros.
- v. Que la única condición de desembolso de dicho monto es la adjudicación de la licitación pública al Oferente.
- vi. Que el Fondo de Inversión se constituyó antes de la fecha de presentación de ofertas y tiene en sus objetivos, la inversión en proyectos de infraestructura y cumple con la legislación uruguaya.
- vii. Que el Fondo de inversión tiene un plazo de duración remanente de por lo menos 6 años contados a partir de la fecha de presentación de ofertas. Este mismo término mínimo de duración se exigirá a las sociedades autorizadas encargadas de la administración del respectivo Fondo de Inversión.

La participación de los Fondos de Inversión dada a través de la intención de respaldar a un Oferente, se materializará en la Oferta sumando al Patrimonio Neto que resulte de los Estados Financieros del Oferente, el 100% del Compromiso Irrevocable de Inversión respaldado por Fondos de Inversión.

Un mismo Fondo de Inversión no podrá participar en más de una Oferta.

PREGUNTA 4: Necesitamos, por favor, que nos hagan llegar los Anexos IV, V y VI. Correspondientes a:

Anexo VI: Oferta económica Adjudicada de presupuesto de Inversión

Anexo V: Documentos de la licitación

Anexo VI: Documentos de Financiación

RESPUESTA 4: Los Anexos citados se incorporarán al contrato en el momento que corresponda, esto es:

Anexo IV "Oferta económica adjudicada y presupuesto de Inversión", en la firma del contrato. Este Anexo al contrato corresponde a los Anexos 8 y 9 del PCA, que el Adjudicatario presenta en su Oferta.

Anexo V: Documentos de la Licitación: Son los definidos en la cláusula 2 del PCA y cláusula 2 del Proyecto de Contrato y se adjuntarán a la firma del contrato.

Anexo VI: Documentos de Financiación: Son los definidos en la cláusula 2 del Proyecto de Contrato y se adjuntarán al contrato, luego del cierre financiero.



Ministerio
del Interior

Comisión Técnica LP 26/2022 PPP
